

c) La prohibición de todos los préstamos a Sudáfrica y de todas las inversiones en ese país, así como el cese de todo comercio con Sudáfrica;

d) El embargo sobre el suministro de petróleo, productos del petróleo y otros productos estratégicos a Sudáfrica;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que presten toda la colaboración posible a los movimientos de liberación del África meridional reconocidos por las Naciones Unidas y por la Organización de la Unidad Africana;

7. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su informe revisado;

8. *Afirma* que la actualización del informe sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional reviste gran importancia para la causa de la lucha contra el *apartheid* y otras violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y en Namibia y debe seguir siendo una actividad del programa de trabajo en curso para 1982-1983;

9. *Exhorta* al Secretario General a que brinde toda la asistencia necesaria al Relator Especial a fin de poner a su disposición los servicios de computación esenciales para la actualización más detallada de la lista contenida en su informe;

10. *Exhorta* a los gobiernos de los países en que tienen su sede los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones mencionadas y enumeradas en el informe revisado a que adopten medidas eficaces para poner fin a sus actividades comerciales, de manufactura y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el territorio de Namibia ilegalmente ocupado por el régimen racista de Pretoria;

11. *Pide* al Secretario General que transmita el informe revisado al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales regionales;

12. *Pide urgentemente* a los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, que se abstengan de conceder cualquier tipo de préstamo al régimen racista de Sudáfrica;

13. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados, las organizaciones regionales, intergubernamentales y otras organizaciones interesadas a que den amplia publicidad al informe revisado;

14. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 39º período de sesiones, conceda alta prioridad al examen del informe revisado;

15. *Decide* examinar con carácter prioritario, en su trigésimo noveno período de sesiones, el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", teniendo en cuenta las recomendaciones que tengan a bien presentarle la

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*.

90a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1982

### 37/40. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos e instituciones que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, para promover así el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>6</sup>,

*Recordando* que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

*Expresando su grave preocupación* por la situación que impera en Sudáfrica, y en el África meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, su política de "bantustanización", la represión brutal de los adversarios del *apartheid* y sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*Particularmente preocupada* por la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

*Decepcionada* por el hecho de que las conversaciones entre las Naciones Unidas y el régimen racista

<sup>6</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

y de ocupación ilegal de Sudáfrica para lograr un arreglo negociado de la cuestión de Namibia hasta el momento hayan resultado un fracaso debido a la mala fe de ese régimen,

*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

*Considerando* que dicha colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva y agrava seriamente la situación en el África meridional, por lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica continúen colaborando con el régimen racista y de que su colaboración constituya el principal obstáculo para la liquidación de ese régimen y la eliminación del sistema inhumano y criminal de *apartheid*,

*Alarmada* por la continua colaboración de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

*Consciente* de la necesidad constante de movilizar a la opinión pública mundial contra toda asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica,

*Consciente* de la necesidad de promover soluciones para los problemas de discriminación que se plantean a los trabajadores migratorios y a sus familias,

*Recordando* su resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980, por la cual decidió celebrar en 1983 una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Destacando* la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

*Convencida* de que la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial aportará una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia;

3. *Reafirma* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia;

5. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados de la región, en especial contra Angola, Botswana, Mozambique, Seychelles y Zambia;

6. *Expresa su profunda solidaridad* con los Estados de primera línea víctimas de la agresión racista y de las tentativas de desestabilización del régimen de Pretoria;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, los movimientos de liberación nacional, las organizaciones opuestas al *apartheid* y el racismo y otros grupos de solidaridad a que fortalezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

8. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere, con carácter de urgencia, la imposición de sanciones completas y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en contra del régimen racista de Sudáfrica y el fortalecimiento del embargo de armas a fin de poner término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica;

9. *Reafirma* la decisión<sup>7</sup> por la que se aprobó la Declaración del Seminario internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica<sup>8</sup>, que se celebró en Londres del 1° al 3 de abril de 1981 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*;

10. *Condena enérgicamente* la colaboración de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones que mantienen o continúan aumentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, en especial en las esferas política, económica, militar y nuclear, con lo cual alientan a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos del África meridional y su denegación de los derechos humanos;

11. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con miras a poner fin a esas empresas;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, con carácter altamente prioritario, medidas para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio raciales y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados

<sup>7</sup> Resolución 36/8, párr. 9.

<sup>8</sup> A/36/190-S/14442, anexo.

basados en criterios raciales o que difundan ideas de discriminación racial y *apartheid*;

13. *Invita* a los Estados Miembros, los órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que prosigan sus esfuerzos con miras a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

14. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial sobre su primer período de sesiones<sup>9</sup>;

15. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Subcomité Preparatorio;

16. *Pide además* al Secretario General que nombre en 1982, tras celebrar consultas con los grupos regionales, a un Secretario General de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que tendrá categoría de Subsecretario General y será responsable de la organización de la Conferencia y la coordinación con los Estados Miembros, los órganos y entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Secretario General en el marco del Programa para el Decenio y de los preparativos de la Conferencia;

18. *Invita* a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a los preparativos de la Conferencia;

19. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio y los invita a que incluyan en el marco de sus actividades los preparativos de la Conferencia;

20. *Decide* examinar en su trigésimo octavo período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

90a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1982

### 37/41. Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>6</sup>,

*Recordando* el párrafo 26 del programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que figura en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, en el cual la Asamblea decidió que un aspecto importante de la segunda mitad del Decenio sería la celebración de una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

*Teniendo presente* su resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980, en la que decidió celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habría de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Teniendo presente también* las disposiciones contenidas en su resolución 36/8 de 28 de octubre de 1981 relativa a los preparativos para la Conferencia,

*Tomando nota* de la resolución 1982/32 de 5 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, que contiene recomendaciones relativas a la organización de la Conferencia.

1. *Hace suya* la resolución 1982/32 del Consejo Económico y Social;

2. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Filipinas por su ofrecimiento de ser huésped de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

3. *Decide* que la Conferencia se celebrará en Ginebra, del 1º al 12 de agosto de 1983;

4. *Recomienda* el proyecto de programa provisional de la Conferencia que figura en el anexo a la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

6. *Pide también* al Secretario General que invite:

a) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, a participar en la Conferencia en cali-

<sup>9</sup> E/1982/26.